NOTA DNCP/DNC/N° 19003 / 2019

Asunción, 30 de setiembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO INTEGRAL EN MATERIA DE TURISMO " EXPTE. N° 327932 ID N°369927 .-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itaugua
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

1- **ANEXO B punto 15:** no se visualiza el porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta.

2- En **DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)** punto 23, recordamos a la convocante que la formalización es por contrato.

3- En el Punto 26 **LAS CONDICIONES DE PAGO**: "*Conforme a las disposiciones presupuestarias de la Institución (transferencia de royalties) luego de la presentación de la Factura y Nota de Remisión y/o Acta de Recepción a nombre de la Municipalidad de Itaugua. Dichos documentos deberán ser presentados después de la entrega total de los bienes adjudicados*". Consultamos a la convocante a que se refiere siendo que el llamado de consultoría es un servicio.

4- Sugerimos, adjuntar una adenda con los *formularios* y el Anexo E, que se encuentran incluidos con la carta de invitación estándar aprobada por la Resolución DNCP 1510/18, en reemplazo de los formularios remitidos.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Bobadilla
Directora de Normas y Control

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Ca... Jefe de Atención a Municipios DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py